 IGAC	EDICTO No. 72 GESTIÓN DISCIPLINARIA		FECHA ELABORACIÓN					
			2	0	2	4	0	4
	AAAA			MM		DD		

La suscrita *Jefe de Oficina de Control Interno Disciplinario* notifica a la señora **TANIA ALEJANDRA REYES OLARTE**, identificada con la cédula de ciudadanía N.º 1.096.594.908, del contenido del auto proferido el 28 de diciembre de 2023 dentro del Proceso Disciplinario n.º 00-3655-23, por medio del cual se dispuso apertura de investigación disciplinaria. El contenido de la parte resolutive del mencionado auto es el siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO: Abrir investigación disciplinaria en contra de la servidora pública **TANIA ALEJANDRA REYES OLARTE**, (...).

SEGUNDO: **NOTIFICAR** personalmente a la disciplinada **TANIA ALEJANDRA REYES OLARTE**, (...).

(...).

TERCERO: **INFORMAR** a la disciplinada que, de conformidad con lo señalado en el artículo 112 de la Ley 1952 de 2019, tienen derecho a ser escuchada en diligencia de versión libre, en cualquier etapa de la actuación, o pueden rendirla por escrito si así lo considera pertinente y de igual forma, que tiene derecho a designar un defensor. (...).

CUARTO: Téngase como pruebas los documentos allegados al expediente

QUINTO: **DECRETAR** y **PRACTICAR** las pruebas que a continuación se enunciarán, en virtud de lo establecido en los artículos 147 y siguientes de la Ley 1952 del 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021:

1. Incorporar (...).


En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 215 *Ibídem*, oficiar a la **Subdirección del Talento Humano del** (...).

(...).

2. Oficiar al Juzgado (...).

SEXTO: Por Secretaría del despacho se adelantarán las siguientes diligencias:

- **COMUNICAR** sobre la apertura de esta investigación disciplinaria a la Viceprocuraduría General de la Nación, en cumplimiento del artículo 216 de la Ley 1952 de 2019, y de la Resolución No. 456 del 14 de septiembre de 2017.

	EDICTO No. 72 GESTIÓN DISCIPLINARIA		FECHA ELABORACIÓN					
			2	0	2	4	0	4
	AAAA			MM		DD		

SÉPTIMO: De conformidad con lo establecido en los artículos 133 de Ley 1952 del 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, contra la presente decisión no procede recurso.

OCTAVO: Por secretaria Comunicar al quejoso Alfonso Duarte Pérez la apertura de la presente investigación disciplinaria al correo electrónico alfonsodupe@hotmail.com (Ver folio 2).

NOVENO: Por secretaria realizar las notificaciones, comunicaciones, desanotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR A LOS SUJETOS PROCESALES, SE FIJÓ EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE dependencia, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, EL 25 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTI CUATRO (2024), A LAS 7:15 A.M., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019 (MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021)


 NATALIA ROJAS GONZÁLEZ

Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO EN LUGAR PÚBLICO DE dependencia POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS HÁBILES Y SE DESFIJÓ EL 29 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTI CUATRO (2024), A LAS 5:00 PM.

NATALIA ROJAS GONZÁLEZ
 Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario